



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 31 de diciembre de 2020

N.º 0249

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Ampliación plazos Plan Activa II 2020 por Covid- 19 BOP-2020-5299

EXTRACTO de Corrección de errores de la Convocatoria de subvenciones "ReActiva Nueva Normalidad" para la concesión de ayudas a las empresas, autónomos/as y profesionales para la adaptación e implementación de medidas de prevención y protección frente al Covid-19. BOP-2020-5300

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Oferta de Empleo Público para 2020 BOP-2020-5301

Oferta Especial de Empleo para el 2020. BOP-2020-5302

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aldea del Cano

Aprobación definitiva expediente Modificación Créditos. BOP-2020-5303

Aprobación inicial Reglamento regulador de la carrera profesional horizontal. BOP-2020-5304

##### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con mesas sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. BOP-2020-5305

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública. BOP-2020-5306

##### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 33/2020. BOP-2020-5307



Jueves, 31 de diciembre de 2020

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 34/2020. BOP-2020-5308

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 35/2020. BOP-2020-5309

### **Ayuntamiento de Carbajo**

Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 1/2020. BOP-2020-5310

### **Ayuntamiento de Escurial**

Aprobación definitiva Presupuesto para el ejercicio de 2021. BOP-2020-5311

### **Ayuntamiento de Hinojal**

Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio de 2021. BOP-2020-5312

### **Ayuntamiento de Ibahernando**

Aprobación definitiva Presupuesto General 2021. BOP-2020-5313

### **Ayuntamiento de La Aldea del Obispo**

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos. BOP-2020-5314

Aprobación inicial Presupuesto General 2021, Bases de Ejecución y plantilla de Personal. BOP-2020-5315

Aprobación Inicial Ordenanza Reguladora de la Expedición de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos de Personas con Movilidad Reducida. BOP-2020-5316

### **Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)**

Aprobación inicial Presupuesto General, Bases de Ejecución, Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal ejercicio 2021. BOP-2020-5317

### **Ayuntamiento de Madrigalejo**

Expediente Modificación de Créditos n.º 5. BOP-2020-5318

### **Ayuntamiento de Morcillo**

Aprobación inicial Expediente Modificación Créditos n.º 17/2020. BOP-2020-5319

### **Ayuntamiento de Navas del Madroño**



Jueves, 31 de diciembre de 2020

Expediente Modificación de Créditos 2/2020.	BOP-2020-5320
Expediente Modificación de Créditos 5/2020.	BOP-2020-5321
Expediente Modificación de Créditos 7/2020.	BOP-2020-5322
Expediente Modificación de Créditos 10/2020.	BOP-2020-5323
Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Agua Potable.	BOP-2020-5324
Aprobación definitiva Ordenanza fiscal n.º 14: Reguladora de la Tasa de Vados Permanentes.	BOP-2020-5325
Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ventanilla Única.	BOP-2020-5326
Aprobación inicial modificación Reglamento del Servicio municipal de Aguas.	BOP-2020-5327
Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de los Pisos Tutelados.	BOP-2020-5328
<b>Ayuntamiento de Rebollar</b>	
Aprobación inicial Presupuesto General 2021.	BOP-2020-5329
<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra</b>	
Aprobación inicial Presupuesto General Municipal 2021.	BOP-2020-5330
<b>Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles</b>	
Presupuesto General ejercicio 2021.	BOP-2020-5331
Aprobación provisional Ordenanzas Reguladoras.	BOP-2020-5332
<b>Ayuntamiento de Valverde de la Vera</b>	
Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.	BOP-2020-5333
<b>Mancomunidades</b>	
<b>Mancomunidad Rivera de Fresnedosa</b>	
Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2021.	BOP-2020-5334

### Sección III - Administración del Estado

#### Ministerio de Fomento



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

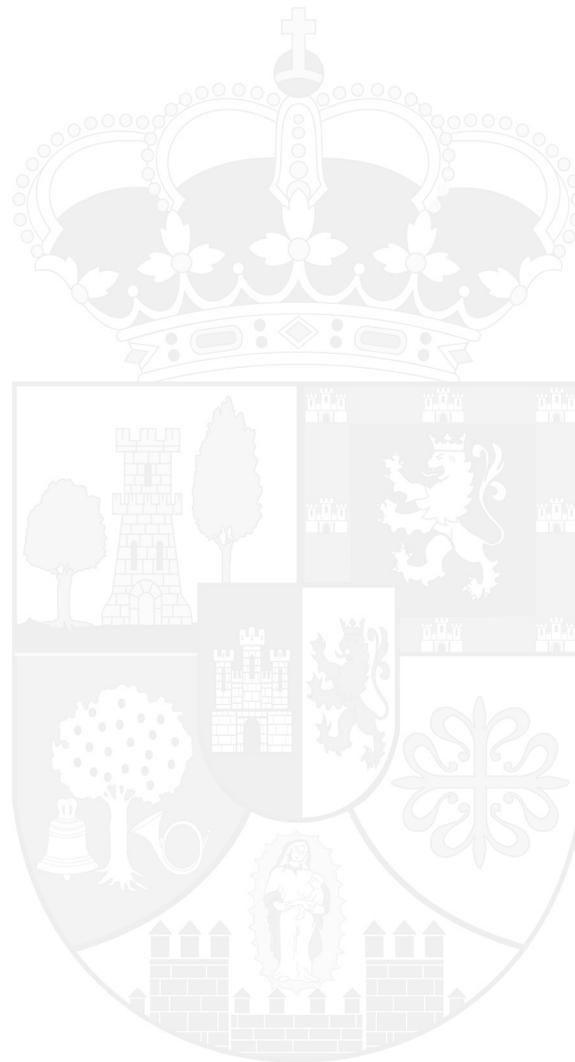
N.º 0249

Jueves, 31 de diciembre de 2020

### Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Proyecto Constructivo de Renovación de Vía de los Accesos y Estaciones de Cáceres, Mérida, Aljucén y Badajoz y Renovación de Vía del Tramo Badajoz-Frontera Portuguesa L.A.V. Madrid-Extremadura.

BOP-2020-5335



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Jueves, 31 de diciembre de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Ampliación plazos Plan Activa II 2020 por Covid- 19**

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE EN FUNCIONES por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCION

Con fecha 5 de abril del 2019 fueron aprobadas mediante Resolución de Presidencia las Normas Reguladoras del Plan y su correspondiente Anexo en el que se incluían los/las beneficiarios/as y las cuantía a subvencionar, y publicadas estas ayudas en el BOP nº 68 de fecha 8 de abril, cuya convocatoria abría el plazo de solicitud desde el 9 de abril hasta el 10 de junio de 2019, y se llevó a cabo la correspondiente aprobación y firma de Convenios con las Entidades Beneficiarias que lo solicitaron.

Estas ayudas tienen la finalidad de asistir a las Entidades locales de la provincia, mediante la dotación de los recursos económicos suficientes a las mismas, que les permitan cubrir la necesidad de recursos manifestadas en relación con la realización de obras (línea 1 de financiación), dotación de mobiliario (línea 2 de financiación) y la contratación de personal para la efectiva ejecución de sus competencia (línea 3 de financiación), llevando estas ayudas aparejado el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia y, siendo el objetivo de la Diputación "cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

En el ejercicio en curso, con motivo de la Declaración del Estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020 y aprobado el RDL11/2020 por el que se adoptaban medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid- 19, y a la vista de las dificultades surgidas en la ejecución de las obras y la realización de los materiales, mobiliario y equipamiento para las administraciones públicas beneficiarias del Plan Activa II, se estableció por Resolución presidencial de fecha 26 de mayo de 2020, que fue publicada en BOP de Cáceres, n.º 103 de 1 de junio, un nuevo plazo de ejecución para el Plan Activa II, esto es el 30 de noviembre de 2020 y el plazo de justificación siguió siendo el 31 diciembre de 2020.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

Esta Resolución fue dictada antes de la finalización del propio estado de alarma, que tuvo lugar el día 21 de junio a las 00.00 horas, por lo que la posibilidad de continuar con la tramitación de las obras, cuando se dictó la ampliación del plazo de ejecución, en muchos casos todavía no era del todo pleno el retorno a la realización de las actividades con normalidad.

Teniendo en cuenta la excepcionalidad de la situación provocada por la pandemia, además del escenario económico en el que nos encontramos, en el que muchos contratos de adjudicación se han visto afectados por retrasos ocasionados por las situaciones derivadas de la crisis sanitaria no imputables a las partes y siendo el objetivo prioritario de todas las administraciones implicadas (Diputación y Ayuntamientos) la ejecución total de las ayudas, se aprobó una nueva ampliación de los plazos de ejecución y justificación mediante Resolución de fecha 7 septiembre de 2020 y publicada en BOP de Cáceres n.º 174 de fecha 9 de septiembre de 2020. Los nuevos plazos que se establecían eran, para la ejecución hasta el 28 de febrero de 2021, y para la justificación el 31 de marzo de 2021.

Resultando que las condiciones que motivaron esta última ampliación no han mejorado sino que, por el contrario, continúan o incluso han empeorado ya que, en muchos de los casos, las obras a subvencionar a través del Plan Activa II se referían a Centros Asistenciales de mayores u otros tipo de instalaciones en las que no puede entrar el personal dedicado a la ejecución de obras por haber riesgo de contagio y no se han podido llevar a cabo las obras indicadas.

Considerando que, en el presente caso, al igual que en la anterior ampliación, no existe precepto en contrario que impida la modificación de los plazos, puesto que en el texto que regula la subvención no se hace referencia alguna a este extremo, que existe un claro interés general en que las ayudas alcancen los fines para los fueron concedidas, ya que de no ser así, quedaría vacío de contenido el propio plan y, visto asimismo que no se perjudican derechos de terceros, puesto que la modificación será efectiva para todos los beneficiarios del Plan Activa II.

Visto el informe emitido por el Director del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales con fecha 29 de diciembre de 2020 en el que, en virtud de lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resultando que se cumple con los requisitos establecidos en la Normativa reguladora del Plan Activa II así como en la normativa anteriormente mencionados y que, como además dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su art. 8.3, se cumplen los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como principio de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

A la vista de los antecedentes y consideraciones expuestos por el Director del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales en su informe de 29 de diciembre del corriente, que justifican la ampliación de los plazos previstos para la ejecución de las actuaciones dentro del Plan Activa II 2019 previstos en la Resolución de fecha 7 de septiembre de 2020, publicada en el BOP nº 174 de 9 de septiembre.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 34 de la ley 7/1985 de 2 de abril RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de las actividades correspondientes a las líneas de financiación de Obra y mobiliario hasta el 30 de septiembre de 2021, siendo por ello, el nuevo plazo de justificación el 31 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución no cabe recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento de subvención.

Cáceres, 30 de diciembre de 2020

Álvaro Casas Avilés  
VICESECRETARIO



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**CORRECCIÓN DE ERRORES. EXTRACTO de Corrección de errores de la Convocatoria de subvenciones "ReActiva Nueva Normalidad" para la concesión de ayudas a las empresas, autónomos/as y profesionales para la adaptación e implementación de medidas de prevención y protección frente al Covid-19.**

**BDNS(Identif.):533331**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533331>

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES Y EL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS NORMAS REGULADORAS "ReActiva NUEVA NORMALIDAD" PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS EMPRESAS, AUTÓNOMOS/AS Y PROFESIONALES PARA LA ADAPTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19, EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Por Resolución de Presidencia de fecha 28 de diciembre de 2020 se aprueba la corrección de errores de las Bases y el Extracto de la convocatoria arriba referida, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO.- Se proceda a corregir el siguiente error en las Bases de la Convocatoria de las NORMAS REGULADORAS "ReActiva NUEVA NORMALIDAD" PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS EMPRESAS, AUTÓNOMOS/AS Y PROFESIONALES PARA LA ADAPTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19, EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, en la Base Segunda y Séptima,



Jueves, 31 de diciembre de 2020

Donde dice:

“BASE SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados desde el 14 de marzo de 2020, fecha de entrada en vigor del estado de alarma y hasta el 31 de diciembre de 2020,…”

Debe decir:

“BASE SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES. Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados desde el 14 de marzo pasado, entrada en vigor del estado de alarma y hasta el 14 de marzo de 2021,…”

Donde dice:

“BASE SÉPTIMA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 30 de junio de 2021.”

Debe decir:

“BASE SÉPTIMA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 14 de junio de 2021.”

SEGUNDO.- Se proceda a corregir el siguiente error en el Extracto de la Convocatoria de las NORMAS REGULADORAS “ReActiva NUEVA NORMALIDAD” PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS EMPRESAS, AUTÓNOMOS/AS Y PROFESIONALES PARA LA ADAPTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19, EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, en el punto QUINTO,

Donde dice:

“QUINTO.- PLAZOS:  
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 30 de junio de 2021.”

Debe decir:

“QUINTO.- PLAZOS:  
PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Hasta el 14 de junio de 2021.”



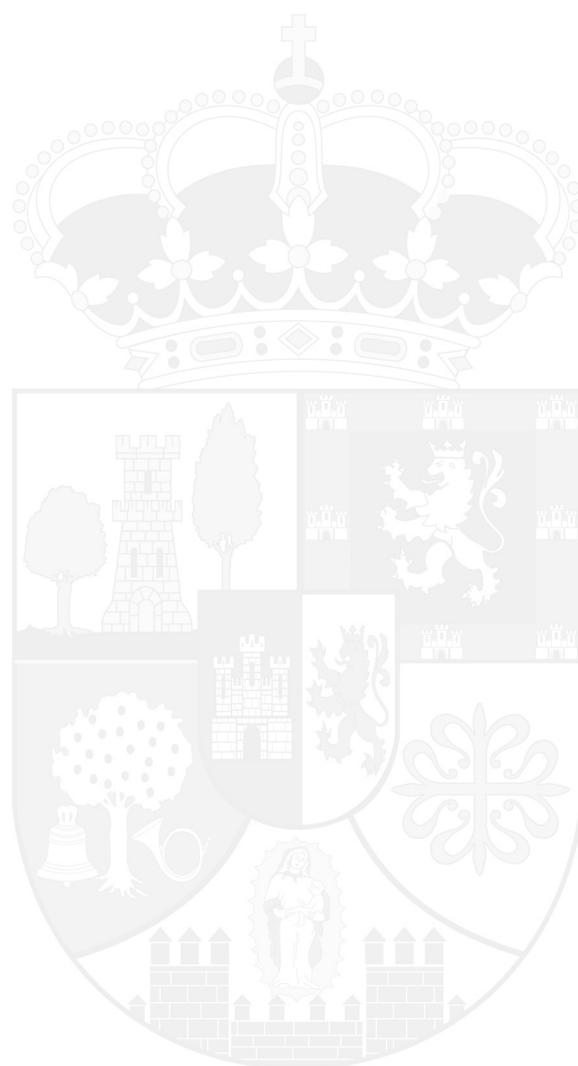
Jueves, 31 de diciembre de 2020

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cáceres.

Cáceres, 29 de diciembre de 2020

José Álvaro Casas Avilés

VICESECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### ANUNCIO. Oferta de Empleo Público para 2020

Por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres de fecha 28/12/2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2020

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

Funcionarios/as de Carrera:

DENOMINACIÓN	CODIGO DE PLAZA	Nº PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	SISTEMA DE SELECCIÓN
TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	PA201	1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	PROMOCIÓN INTERNA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PD316	1	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR	CONCURSO- OPOSICIÓN LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PD336	1	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR	CONCURSO- OPOSICIÓN LIBRE

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cáceres, 30 de diciembre de 2020

Máximo Serrano Regadera

SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

#### ANUNCIO. Oferta Especial de Empleo para el 2020.

Por Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de fecha 28/12/2020, se aprobó la Oferta Especial de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2020, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018,

#### PERSONAL FUNCIONARIO

#### 1.- FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	CODIGO DE PLAZA	Nº PLAZAS	ESCALA	SUBESCALA	SISTEMA DE SELECCIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PD331	1	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
DELINEANTE	PC102	1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Cáceres, 29 de diciembre de 2020

Máximo Serrano Regadera

SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldea del Cano

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente Modificación Créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento / créditos extraordinarios en aplicaciones de gastos

Aplicac.	Descripción	Créditos iniciales €	Crédito extraordinario suplemento €	Créditos finales €
171619	Paraje el Enano	0	10.000	10.000
164609	Construcc. Nichos	2.000	3.000	5.000
23160901	Materiales Aepsa	3.402	166	3.571
330625	Mobiliario aula cultura	0	1.500	1.500
433479	Ayuda Autónomos	Ayuda	3.500	3.500
412692	Inversiones Dehesa	5.000	5.000	10.000
24141131	Bosa empleo	1.500	9.400	10.900
241416000	S.S.Bolsa empleo	450	3.000	3.450
2412131	Plan Activa empleo	17.065	6.500	23.565
2412160	S.S. plan activa empleo	7.185	1.000	8.185



Jueves, 31 de diciembre de 2020

330212	Centro interpretación	8.000	2.000	10.000
	Total	44.605	45.000	89.605

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales €	Bajas o anulaciones €	Créditos finales €
162122700	Limpieza y aseo	52.100	10.000	42.100
33822609	Actividades culturales y deportivas	51.839,99	33.000	18.839,99
342131	Laboral socorrista	1.500	1.500	0
34216000	S.S. socorrista	500	500	
	TOTAL		45.000	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

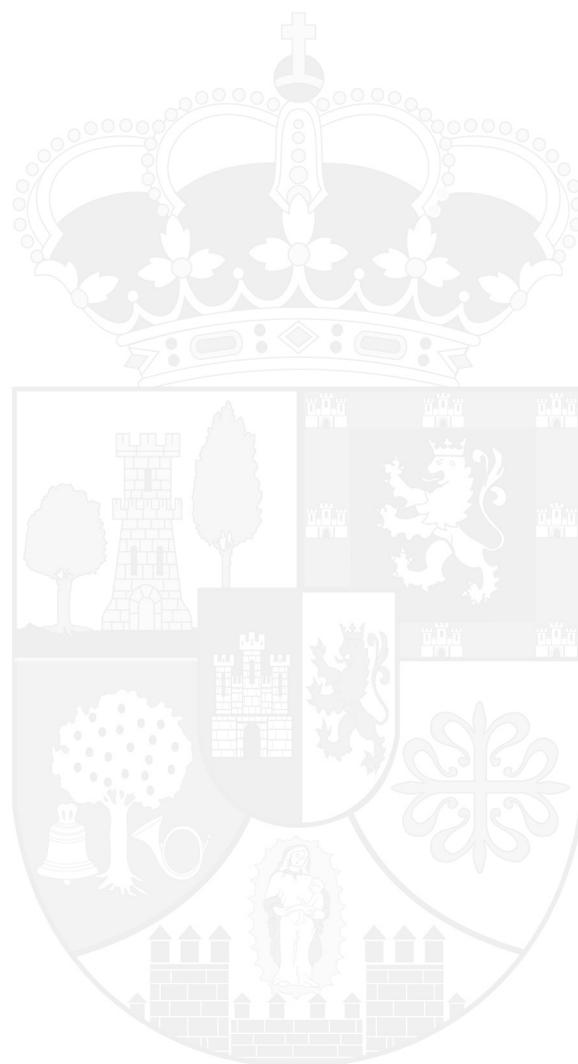


Jueves, 31 de diciembre de 2020

Aldea del Cano, 29 de diciembre de 2020

Miguel Salazar Leo

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldea del Cano

**EDICTO. Aprobación inicial Reglamento regulador de la carrera profesional horizontal.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la carrera profesional horizontal de los/as funcionarios/as de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los/as interesados/as que disponen del plazo de 30 días hábiles para examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno.

El Reglamento se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Aldea del Cano, 23 de diciembre de 2020

Miguel Salazar Leo

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con mesas sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.**

No habiéndose producido reclamaciones al anuncio publicado en el BOP nº 214, de 9 de noviembre de 2020 (ref: BOP-2020-4327), sobre exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con mesas sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento y se considera definitivamente aprobada conforme previene el artículo 49, en relación con el 70, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el texto resultante íntegramente a continuación:

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1.- Concepto.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.3l) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo siguiente, que se registrará por la presente Ordenanza.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

Artículo 2.- Obligados/as al pago.- Están obligados/as al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorgan las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresados en metros cuadrados.
2. La tarifa de la tasa será la siguiente:

Por cada metro cuadrado: 24,00 euros

Artículo 4.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serna irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizado.
2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 5.2ª) siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.
3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los/as interesados, concediéndoselas autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados/as, y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.
4. En el caso de denegarse las autorizaciones, los/as interesados/as podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe del ingreso.
5. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 5.2 a) siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.
6. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su



Jueves, 31 de diciembre de 2020

caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el/la interesado/a o por sus legítimos/as representantes en caso de fallecimiento.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
8. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Artículo 5.- Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.

2. El pago de la tasa se realizará:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

- b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matriculas de este tasa, por años naturales, en las oficinas de la Recaudación Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Acordar por el Pleno la suspensión temporal del cobro de la tasa en el ejercicio 2020 debido a la situación de crisis nacional provocada por la Covid-19, y la situación de estado de la alarma vivida junto con el confinamiento.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

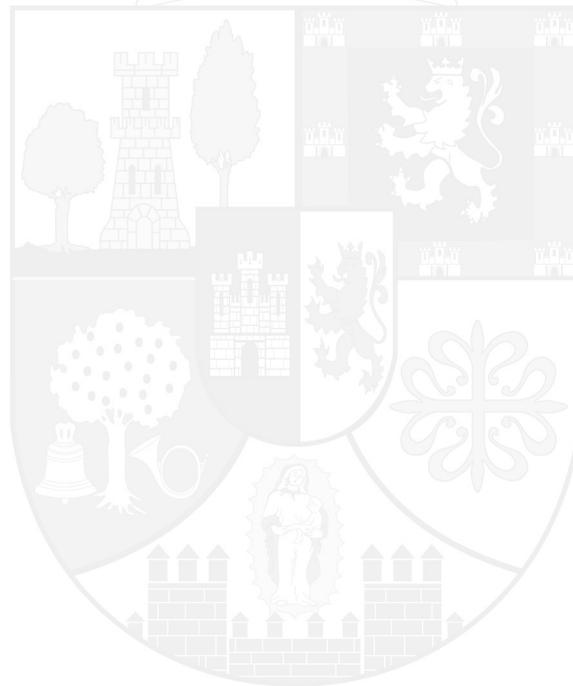
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento

Aldeanueva de la Vera , 24 de diciembre de 2020

Francisco Javier García Béjar

ALCALDE/PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública.**

Aprobado inicialmente mediante acuerdo plenario de fecha de 22 de octubre de 2020 la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Extremadura y de la creación y reserva de plazas de aparcamiento en la vía pública para los vehículos de las personas titulares de la tarjeta en el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera (ref: BOP-2020-4326).

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente ha sido sometido a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, según lo anunciado en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en BOP de Cáceres número 214 de 9 de noviembre de 2020.

Finalizado el plazo indicado no se presentaron alegaciones o reclamaciones.

En su virtud, a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor la misma una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la mencionada disposición.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### PREÁMBULO

Constituye un deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible a los/as ciudadanos/as, facilitando su participación en la vida política, económica, cultural y social. La Constitución española regula en su artículo 49 la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán, entre otros, según los principios de accesibilidad y transversalidad en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como queda plasmado en el artículo 1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El Texto refundido de la Ley de Tráfico, aprobado por Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los/as usuarios/as con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, tiene por objeto el establecimiento de unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier/a ciudadano/a con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. Entre otras obligaciones,



Jueves, 31 de diciembre de 2020

establece la inclusión del supuesto de discapacidad referido a la agudeza visual, la expedición de la tarjeta provisional por razones humanitarias y que los principales centros de actividad de los núcleos urbanos dispongan de un mínimo de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento. Así mismo, en su disposición transitoria primera establece que las Administraciones Públicas dispondrán del plazo de un año para adaptar sus normas a las previsiones de este Real Decreto desde la fecha de entrada en vigor del mismo.

La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, en su título III recoge las condiciones de accesibilidad y medidas de acción positiva a llevar a cabo en el ámbito del transporte privado. Establece la obligación por parte de la Administración Autónoma de regular la “Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad por movilidad reducida” y su procedimiento de concesión y utilización, así como la creación del “Registro Extremeño de Tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida” a nivel regional.

La Ley autonómica recoge también la obligación por parte de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de crear en la vía pública plazas de aparcamiento accesibles, reservadas y señalizadas permanentemente, para vehículos que transporten a personas debidamente acreditadas con la “Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida” en las inmediaciones de los edificios que reglamentariamente se establezcan, por no disponer de aparcamiento propio de uso público y en las proximidades de domicilios de residencia y lugares de trabajo de personas con discapacidad por movilidad reducida, previa petición del/la interesado/a.

Por otra parte, el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura en su Capítulo II dedicado al transporte privado, en su articulado regula la naturaleza, el ámbito territorial de aplicación, las tarjetas de estacionamiento expedidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los/as titulares del derecho, las características de la tarjeta, la edición y el suministro de la tarjeta de estacionamiento, el procedimiento de concesión y la documentación necesaria, vigencia y renovación de las tarjetas, régimen de las tarjetas existentes, modificación de datos y expedición de duplicados, el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida, así como el régimen de infracciones y sanciones.

El Decreto 135/2018 regula también en su artículo 45 las plazas de aparcamiento reservadas en los espacios públicos urbanizados, estableciendo unas características y dotación que viene



Jueves, 31 de diciembre de 2020

a incrementar a las ya reguladas por la normativa nacional, como son el reservar al menos el dos por ciento (2 %) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública así como, la reserva de una plaza por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Este mismo decreto, en su disposición adicional tercera, dispone que la consejería con competencias en transporte dispondrá de un año desde la entrada en vigor del mismo para la implantación del registro de las tarjetas de estacionamiento al igual que dispone un plazo de un año desde la implantación de este registro para que los ayuntamientos implanten en sus municipios el modelo de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, así como para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto para dicha tarjeta.

Por su parte y en cumplimiento con la disposición adicional tercera del Decreto 135/2018, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda a través de la Resolución de 5 de febrero de 2020, ha fijado la fecha del 9 de febrero de 2020 como la fecha de entrada en funcionamiento del Registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Así pues, ante la necesidad de adaptarse al Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y al Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para incluir las modificaciones normativas recogidas en los mismos, el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza.

## CAPÍTULO I

Objeto, naturaleza y ámbito territorial de aplicación

### ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida. y regular la creación de plazas de aparcamiento reservadas para titulares de dicha tarjeta en el municipio de Aldeanueva de la Vera.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de , es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los sustituyan.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

### ARTÍCULO 3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de Aldeanueva de la Vera.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

### CAPÍTULO II

Titulares del derecho, condiciones de uso, derechos y obligaciones de la Tarjeta de Estacionamiento

### ARTÍCULO 4. TITULARES DEL DERECHO.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:



Jueves, 31 de diciembre de 2020

a. Se encuentren empadronados/as y residiendo en el municipio de Aldeanueva de la Vera

b. Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad,

b.1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

b.2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

c. No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

d. No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad por movilidad reducida.

f. Que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonadamente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento. La tarjeta concedida en este supuesto excepcional tendrá carácter provisional.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de Aldeanueva de la Vera.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE USO.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.
2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.
3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.
4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:
  - a. La utilización de una tarjeta falsificada.
  - b. La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
  - c. La utilización de una tarjeta caducada.
  - d. La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
  - e. La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.
  - f. Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente ordenanza.

### ARTÍCULO 6. DERECHOS DEL TITULAR.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:
  - a. Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
  - b. Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
  - c. Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
  - d. Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, durante un tiempo máximo de 15 MINUTOS, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

- e. Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f. Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona. no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
- g. Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el/la titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

## ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

1. El/la titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a. La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.
- b. La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera. En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.
- c. Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

d. El/la conductor/a del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los/as agentes que regulan el tráfico.

e. El/la titular está obligado/a a comunicar al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

g. Siempre que el/la titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que ésta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h. La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos/as, al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquél/lla de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del/la beneficiario/a, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta ordenanza.

### CAPÍTULO III

Competencias, procedimiento de concesión, vigencia, renovación y expedición de duplicados de la tarjeta de estacionamiento

#### ARTÍCULO 8. COMPETENCIAS.

1. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento (cuando se cuente con el visto bueno de la Junta de Extremadura, ya que en primer lugar, las solicitudes se envían por parte de este Ayuntamiento a la Junta de



Jueves, 31 de diciembre de 2020

Extremadura), de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito.

2. Corresponderá a la Policía Local desarrollar las tareas de control y vigilancia de utilización de las tarjetas, y de las plazas reservadas habilitadas al efecto.

### ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. El expediente se iniciará a solicitud del/la interesado/a mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

a. En caso de persona con discapacidad, además del ANEXO I cumplimentado, se aportará:

a.1 Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

a.2 Certificado de empadronamiento.

a.3 Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

a.4 Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.

a.5 Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

- Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.
- Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera del hogar.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

b. En caso de persona solicitante de la tarjeta provisional por razones humanitarias, además del ANEXO II, se aportará:

b.1 Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.

b.2 Certificado de empadronamiento.

b.3 Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.

b.4. Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque ésta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

c. En caso de persona física o jurídica titular de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad, además del ANEXO III, se aportará:

c.1 Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante

c.2. Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.

c.3 Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

c.4 Permiso de circulación del vehículo.

c.5 Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.

c.6 Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de Aldeanueva de la Vera o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de Aldeanueva de la Vera

c.7 Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, estando obligado el Ayuntamiento a dictar resolución expresa sobre esta solicitud.

3. Una vez comprobado el ayuntamiento que el/la solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 4, comunicará los datos necesarios a la consejería con competencia en materia de transporte para su cotejo e inclusión en el registro de tarjetas, con solicitud simultánea de emisión de la correspondiente tarjeta de estacionamiento.

4. Si se detectase por parte de la consejería con competencias en materia de transporte impedimento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, y una vez que se haya remitido comunicación de dicho impedimento al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, éste realizará las comprobaciones oportunas para subsanar las posibles deficiencias o, en su caso denegar razonadamente la solicitud de la tarjeta.

5. Una vez recibida en el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera la tarjeta de estacionamiento con su correspondiente número de registro, el ayuntamiento cumplimentará y expedirá la tarjeta en plazo no superior a diez días hábiles a contar desde su recepción, debiendo figurar en la tarjeta de estacionamiento esta fecha de expedición, debiendo ser comunicada por el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera al registro para su constancia y anotación.

6. Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera expedirá y presentará la tarjeta de estacionamiento a su titular o su representante legal para su firma y, una vez firmadas, será plastificada de forma gratuita por el ayuntamiento y entregada a la persona interesada, junto con sus condiciones de uso, las cuales podrán incorporarse a la resolución de concesión o extenderse en documento independiente.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### ARTÍCULO 10. VIGENCIA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.
2. En los supuestos de tarjetas de estacionamiento concedidas a personas con movilidad o agudeza visual reducida de carácter transitorio, el plazo de vigencia estará supeditado a lo establecido en el dictamen emitido por CADEX o el correspondiente órgano de la Consejería con competencias en materia de acción social, no pudiendo superar, en ningún caso, el plazo de vigencia de 5 años.
3. La tarjeta de estacionamiento con carácter provisional tendrá una validez máxima de un año, prorrogable por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

### ARTÍCULO 11. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO.

1. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del/la titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el Artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el/la titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento
2. En los casos en los que tenga carácter definitivo el certificado emitido por el CADEX (certificado de movilidad reducida, o el certificado de que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, así como que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado/a para efectuar desplazamientos fuera del hogar), el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada sin necesidad de exigir un nuevo certificado, salvo en los casos en los que el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, motivada y expresamente, lo solicite.
3. En el caso de que el certificado emitido por el CADEX sea provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el CADEX.
4. En el caso de la tarjeta de estacionamiento provisional, el procedimiento administrativo para la renovación de la tarjeta se iniciará a petición de la parte interesada siendo necesario la presentación de un nuevo certificado emitido por el personal médico facultativo de los servicios públicos de salud.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

5. Mientras dure el procedimiento de renovación, se prorrogará la validez de la tarjeta en trámite, siempre que la solicitud de renovación se haya realizado dentro del plazo establecido.

El Ayuntamiento emitirá documento que certifique que la tarjeta se encuentra en proceso de renovación, el cual deberá ser expuesto en el parabrisas delantero del vehículo junto a la tarjeta de estacionamiento caducada. (ANEXO IV)

6. La expedición de la tarjeta de estacionamiento renovada requerirá la previa devolución de la tarjeta caducada.

#### ARTÍCULO 12. EXPEDICIÓN DE DUPLICADOS.

1. La solicitud de duplicado se realizará mediante el impreso normalizado (ANEXO I, II o III), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Si la solicitud de duplicado responde al extravío, robo o cualquier otra circunstancia que haya producido la pérdida de la tarjeta de estacionamiento, efectuará en la solicitud una declaración expresa de esta circunstancia y si procede aportará copia de la denuncia presentada ante la autoridad competente.

3. En el supuesto de recuperar la tarjeta de estacionamiento desaparecida, la persona titular de la misma debe proceder a la devolución del duplicado expedido.

4. El Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera comunicará al Registro de Tarjetas de Estacionamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura tanto la expedición de duplicado de tarjeta, recuperación de original o cualquier otra circunstancia que pueda darse relacionado con la expedición de duplicados de tarjetas.

5. En los casos de deterioro, el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera expedirá un duplicado de la tarjeta de estacionamiento previa devolución de la tarjeta deteriorada.

#### CAPÍTULO IV

Dotación, ubicación, disposiciones técnicas y procedimiento de solicitud de reservas de plazas de aparcamiento

#### ARTÍCULO 13. DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO RESERVADAS

1. La reserva de plazas de aparcamiento en el municipio de Aldeanueva de la Vera debe



Jueves, 31 de diciembre de 2020

realizarse e irse actualizando conforme a la normativa de accesibilidad vigente en cada momento. En el momento de redactarse la presente ordenanza la dotación de plazas de aparcamiento reservadas debe ser:

- En cumplimiento de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y del Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

Las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad en el municipio de Aldeanueva de la Vera, vienen recogidas en el ANEXO V de la presente Ordenanza.

- En cumplimiento con el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las reservas y condiciones establecidas en la normativa nacional vigente en materia de accesibilidad, deberá reservarse para su uso por titulares de la tarjeta de estacionamiento:

b.1 Al menos el dos por ciento (2 %) de las plazas de aparcamiento situadas en las vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública.

b.2 Una por cada veinte o fracción en las inmediaciones de los centros sanitarios, asistenciales y/o de atención a la discapacidad, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

2. Con objeto de dar cumplimiento a la dotación legal de las plazas reservadas por parte del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, se elaborará un plan de ubicación de dichas plazas.

3. Independientemente de las plazas reservadas citadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera adoptará las medidas adecuadas para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, a través de la reserva de plazas. Estas plazas de aparcamiento reservadas no estarán sujetas a tasa alguna.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

4. El Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera facilitará el incremento de la reserva de plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida por encima de la dotación obligatoria que marca la normativa de accesibilidad, a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad y movilidad reducida, lo más cerca posible de sus instalaciones, cuando las entidades o centros citados no dispongan de aparcamiento propio y demuestren que la dotación obligatoria no cubre las necesidades de aparcamiento del centro.

#### ARTÍCULO 14. UBICACIÓN.

1. Las plazas de aparcamiento reservadas deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán resolverse conforme a la normativa vigente en materia de accesibilidad, con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

2. Se ubicarán cerca de las entradas accesibles a edificios y servicios públicos de la zona para facilitar el acceso a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.

3. El ayuntamiento se reserva la facultad de trasladar las reservas si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano. En el caso de plazas de aparcamiento para facilitar el aparcamiento de vehículos a personas titulares de la tarjeta de estacionamiento cerca de su centro de trabajo o domicilio, su concesión y los términos de la misma no generarán derechos a favor del particular interesado.

#### ARTÍCULO 15. DISPOSICIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de diseño, trazado y señalización de estas plazas reservadas cumplirán lo establecido en la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad. En el momento de redactarse la presente ordenanza las disposiciones técnicas de las plazas de aparcamiento reservadas según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estipulan que deben ser:



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### 1. Características:

1.1 Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente.

1.2 Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Estas plazas se ubicarán preferentemente de forma que su espacio de transferencia posterior sea colindante con un paso de peatones. De no ser posible esta ubicación, el espacio de transferencia tendrá el ancho de la plaza, y su longitud se incrementará hasta los 3 metros.

Además del área de transferencia trasera, se dejará libre de obstáculos (mobiliario urbano, señalización vertical, vegetación, etc.) en un ancho mínimo de 1.20 m y toda la longitud de la plaza, el tramo de acerado adyacente a dicha plaza de aparcamiento

### 2. Señalización:

2.1 Las plazas de aparcamiento reservadas estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad. El diseño, estilo, forma y proporción del Símbolo Internacional de Accesibilidad se corresponderá con lo indicado por la Norma Internacional ISO 7000, que regula una figura en color blanco sobre fondo azul Pantone Reflex Blue.

2.2 El fondo de la plaza será azul pantone 294 y el perímetro se delimitará con una línea de color contrastado, preferentemente blanco. La señalización horizontal será antideslizante.

2.3 La señal vertical adecuada para señalar estas plazas será la S-17 del Reglamento General de Circulación, acompañada del Símbolo Internacional de Accesibilidad.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA DE APARCAMIENTO

1. Las solicitudes de plazas reservadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto en el ANEXO VI y se resolverán en un plazo máximo de tres meses. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a. En caso de solicitud por parte de persona titular de la tarjeta de estacionamiento:

- Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento
- Fotocopia del DNI de la persona interesada.
- Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.

a. 1 En caso de solicitud de plaza reservada cercana al domicilio:

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento
- Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.

a. 2. En caso de solicitud de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:

- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
- Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible

b. En caso de solicitud de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados:

- Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio, o demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro.

2. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la solicitud la condición del trabajo o domicilio. Se valorará:



Jueves, 31 de diciembre de 2020

a Para la reserva de plaza de estacionamiento en el lugar más cercano posible al domicilio del/la titular de la tarjeta, que éste/a o cualquier familiar o persona empadronada con él/lla, no disponga de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler en la zona.

b Para la reserva cercana al centro de trabajo, que el edificio donde trabaja el/la poseedor/a de la tarjeta no cuente con plazas de estacionamiento accesibles. El/la titular de un centro de trabajo que tenga un/a trabajador/a titular de la tarjeta de estacionamiento vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones, siempre que sea posible. Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

3. Estas plazas deberán renovarse cada cinco años, siendo necesario para dicha renovación, demostrar que la necesidad para la que fue concedida no ha cambiado, para ello a la solicitud de renovación se adjuntará la documentación requerida en cada caso de los puntos 1 y 2 de este mismo artículo.

4. En todo caso, el establecimiento de estas reservas se efectuará en función de la demanda, dotación y uso potencial, previo análisis de las circunstancias particulares de cada zona o emplazamiento concreto.

## CAPÍTULO V

### Infracciones y sanciones

#### ARTÍCULO 17. INFRACCIONES

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

2.1 Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el ayuntamiento.
- Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

2.2. Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el/la titular de la tarjeta.
- Utilizar una tarjeta caducada.
- Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del/la titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.
- La reiteración en un año de tres faltas leves.

2.3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.
- Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.
- No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.
- Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del/la titular. La sanción se impondrá al/la titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que esta pudiera incurrir
- El uso de la tarjeta de un/a familiar fallecido/a.
- No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello
- La reiteración de dos faltas graves en dos años.

### ARTÍCULO 18. SANCIONES

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta (100 euros).

2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta (300 euros) y la retirada por un periodo de (3 meses) de la Tarjeta de Estacionamiento.

3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta (1.000 euros), la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a (tres meses e inferior a dos años) y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitarse la misma.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### ART. 19. GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del/la infractor/a en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el día 25 de julio de 2000 (número 170), así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en los artículos 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 114.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aprobación definitiva de la Ordenanza pone fin a la vía Administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



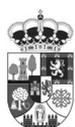
Jueves, 31 de diciembre de 2020

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva de la Vera , 24 de diciembre de 2020

Francisco Javier García Béjar

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020



### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.  
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono, 927572474 Fax. 927572659  
CIF.- P10014001

#### ANEXO I. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

##### 1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

##### 2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

##### 3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico



Jueves, 31 de diciembre de 2020



### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.  
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono, 927572474 Fax. 927572659  
CIF.- P10014001

#### 4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

*El interesado podrá manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en las letras b), d) y e) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración, marcando la casilla correspondiente.*

- Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:
- Certificado de empadronamiento.
  - Documento acreditativo del Grado de Discapacidad
  - Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar
- NO autorizo su consulta (se deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud).

#### 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales
- Certificado de empadronamiento
- Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos
- Documento acreditativo del Grado de Discapacidad
- Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).



Jueves, 31 de diciembre de 2020



## AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.  
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono, 927572474 Fax. 927572659  
CIF.- P10014001

### 6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que  SI  NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4

### 7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

### 8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida
- La expedición de duplicado de la I tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)



Jueves, 31 de diciembre de 2020



### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.  
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono, 927572474 Fax. 927572659  
CIF.- P10014001

**ANEXO II. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA (MODALIDAD PROVISIONAL)**

#### 1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 5 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

#### 2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

#### 3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico



Jueves, 31 de diciembre de 2020



### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.  
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono, 927572474 Fax. 927572659  
CIF.- P10014001

#### 4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

*El interesado podrá manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en las letras b), d) y e) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración, marcando la casilla correspondiente.*

- Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:
- Certificado de empadronamiento.
- NO autorizo su consulta (se deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud).

#### 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales
- Certificado de empadronamiento
- Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos
- Certificado del personal médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante, que acredite que presenta movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de duplicado por extravío o sustracción).

#### 6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que  SI  NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4



Jueves, 31 de diciembre de 2020



### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.  
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono, 927572474 Fax. 927572659  
CIF.- P10014001

#### 7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

#### 8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en la modalidad provisional

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)



Jueves, 31 de diciembre de 2020



### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.  
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono, 927572474 Fax. 927572659  
CIF.- P10014001

#### ANEXO III. SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

##### MOTIVO DE LA SOLICITUD

<input type="checkbox"/> CONCESIÓN	<input type="checkbox"/> RENOVACIÓN (debe rellenar el Apartado 6 de la solicitud)	<input type="checkbox"/> EXPEDICIÓN DE DUPLICADO (debe rellenar el Apartado 7 de la solicitud)
------------------------------------	--	---

##### 1. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

###### Si es una persona jurídica

Nombre Institución, Entidad u Organismo	CIF
---	-----

###### Si es una persona física

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

##### 2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal



Jueves, 31 de diciembre de 2020



### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.  
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono, 927572474 Fax. 927572659  
CIF.- P10014001

Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

#### 3. DATOS DEL VEHÍCULO PARA EL QUE SE REALIZA LA SOLICITUD

Marca/Modelo	Matrícula
--------------	-----------

#### 4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

*El interesado podrá manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en las letras b), d) y e) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración, marcando la casilla correspondiente.*

- Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:
  - Permiso de circulación del vehículo.
  - Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor
  - Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto
- NO autorizo su consulta (se deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud).

#### 5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia del DNI/NIE/NIF de la persona solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento, en su caso.
- Documento que acredite que el vehículo se destina exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad para la prestación de servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.  
El citado documento podrá sustituirse por una declaración responsable que contenga la mención a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Permiso de circulación del vehículo.
- Tarjeta de características técnicas del vehículo con ITV en vigor.
- Documento que acredite que su domicilio social se encuentra en el municipio de (MUNICIPIO) o que su actividad se realiza principalmente en el municipio de (MUNICIPIO).
- Último recibo del IAE o, en su defecto, del certificado de alta en este impuesto.
- Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).



Jueves, 31 de diciembre de 2020



### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.  
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono, 927572474 Fax. 927572659  
CIF.- P10014001

Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

#### 6. RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona interesada declara expresamente que SI NO se han producido alteraciones en relación a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión o renovación anterior.

NOTA: Si hubiere habido modificación respecto a la situación anterior deberá aportar la documentación que proceda del apartado 4.

#### 7. DUPLICADO DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La persona abajo firmante declara que (márquese lo que proceda):

- La solicitud de duplicado se debe al extravío o robo de la tarjeta de estacionamiento y aporta copia de la denuncia presentada.
- La solicitud de duplicado se debe al deterioro de la tarjeta de estacionamiento, para lo que aporta la tarjeta original.

#### 8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad
- La expedición de duplicado de la I tarjeta de estacionamiento de vehículos destinados al transporte colectivo de personas con discapacidad

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)



Jueves, 31 de diciembre de 2020



## AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.  
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono, 927572474 Fax. 927572659  
CIF.- P10014001

### ANEXO IV. CERTIFICADO SOBRE TARJETA EN PROCESO DE RENOVACIÓN

D/ Dña.:

\_\_\_\_\_ con

DNI nº \_\_\_\_\_ como *Secretario General* del Ayuntamiento de *Aldeanueva de la Vera*

**CERTIFICA QUE:**

El titular de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con N° de Tarjeta \_\_\_\_\_ Valadera hasta \_\_\_\_\_ y Expedida por \_\_\_\_\_ ha presentado solicitud de renovación de Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad en este Ayuntamiento con fecha: \_\_\_\_\_.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente a petición del interesado/a, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: *Nombre de la persona que expide el certificado*  
Sello:



Jueves, 31 de diciembre de 2020



### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.  
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono, 927572474 Fax. 927572659  
CIF.- P10014001

#### ANEXO VI. SOLICITUD DE PLAZA DE APARCAMIENTO RESERVADA

##### 1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese lo que proceda)

- Creación de plaza de aparcamiento cercana al domicilio del solicitante
- Creación de plaza de aparcamiento cercana al trabajo del solicitante
- Creación de plaza de aparcamiento cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados públicos o privados que atiendan habitualmente a personas con discapacidad
- Renovación de plaza de aparcamiento existente

##### 2. DATOS DEL SOLICITANTE – TITULAR

Si es una persona jurídica

Nombre Institución, Entidad u Organismo	CIF
---	-----

Si es una persona física

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	NIF/NIE	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

##### 3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con el solicitante	



Jueves, 31 de diciembre de 2020



### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.  
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono, 927572474 Fax. 927572659  
CIF.- P10014001

Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

#### 4. SITUACIÓN DE LA PLAZA SOLICITADA

Dirección: (Calle, plaza, avenida)
Observaciones:

#### 5. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

*El interesado podrá manifestar su consentimiento expreso a que el órgano gestor recabe de oficio como mínimo los documentos referidos en las letras b), d) y e) del apartado 2 del artículo 66 del Decreto 135/2018, así como cualquier otro documento que obre en poder de la administración, marcando la casilla correspondiente.*

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

Certificado de empadronamiento

NO autorizo su consulta (se deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud).

#### 6. DOCUMENTACIÓN QUE APORTA

Fotocopia de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad con Movilidad Reducida

Fotocopia del DNI de la persona interesada.

Fotocopia del DNI del representante legal, si procede.

**En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al domicilio:**



Jueves, 31 de diciembre de 2020



## AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

Calle: Maestro Aparicio, 8.  
10.440-ALDEANUEVA DE LA VERA (Cáceres)  
Teléfono, 927572474 Fax. 927572659  
CIF.- P10014001

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento
  - Declaración jurada del solicitante o representante legal, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible privada, ni en propiedad ni en régimen de alquiler.
- En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana al lugar de trabajo:**
- Certificado de la empresa acreditando el lugar de trabajo.
  - Declaración jurada del representante legal de la empresa, declarando no disponer de plaza de estacionamiento accesible
- En caso de solicitud o renovación de plaza reservada cercana a entidades de iniciativa social o centros especializados**
- Declaración jurada del representante legal de la entidad, declarando no disponer de aparcamiento propio
  - Demostración de la necesidad de la plaza, en el caso de que una vez realizada la dotación de plazas de aparcamiento reservadas obligatorias por normativa por parte del ayuntamiento, no se cubran las necesidades de aparcamiento del centro

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma)



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 33/2020.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria se créditos n.º 33/2020 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA
337 (Funcional) / 625.02 (Económica)	Adquisición de Mobiliario y Ascensor para Hogar del Pensionista de Belvis de Monroy	71.139,56 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2019 asciende a 1.064.652,22 €

Belvís de Monroy, 28 de diciembre de 2020

Marcos Pascasio Granado

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 34/2020.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria se créditos n.º 34/2020 modalidad de crédito Extraordinario con Transferencia de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
161 639.01	Sustitución de tuberías en vías públicas.	1.201,53
1532 619.01	Reparación Hormigonado en Casas de Belvis	1.000,00
171 625.01	Suministro y colocación de mobiliario urbano en parques y caminos (Columpios y bancos)	5.298,00
1532 619.01	Desbroce y acondicionamiento de caminos	2.904,00
161 639.01	Obra red de abastecimiento de agua del Cementerio de Belvis de Monroy	3.974,85



Jueves, 31 de diciembre de 2020

	TOTAL GASTOS	14.378,38
--	--------------	-----------

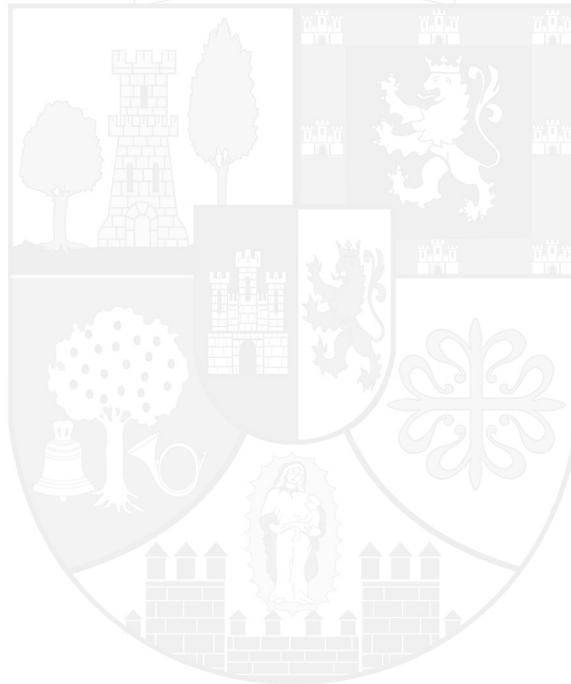
Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
151	600.00	Urbanización SAU DS Los Cerros	14.378,38
		TOTAL GASTOS	14.378,38

Belvís de Monroy, 28 de diciembre de 2020

Marcos Pascasio Granado

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Belvís de Monroy

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 35/2020.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2020 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria se créditos n.º 35/2020 modalidad de crédito Extraordinario con Transferencia de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
161	639.03	Obra reposición depuradoras municipales	12.000,00
TOTAL GASTOS			12.000,00

#### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
151	600.00	Urbanización SAU DS Los Cerros	12.000,00
TOTAL GASTOS			12.000,00

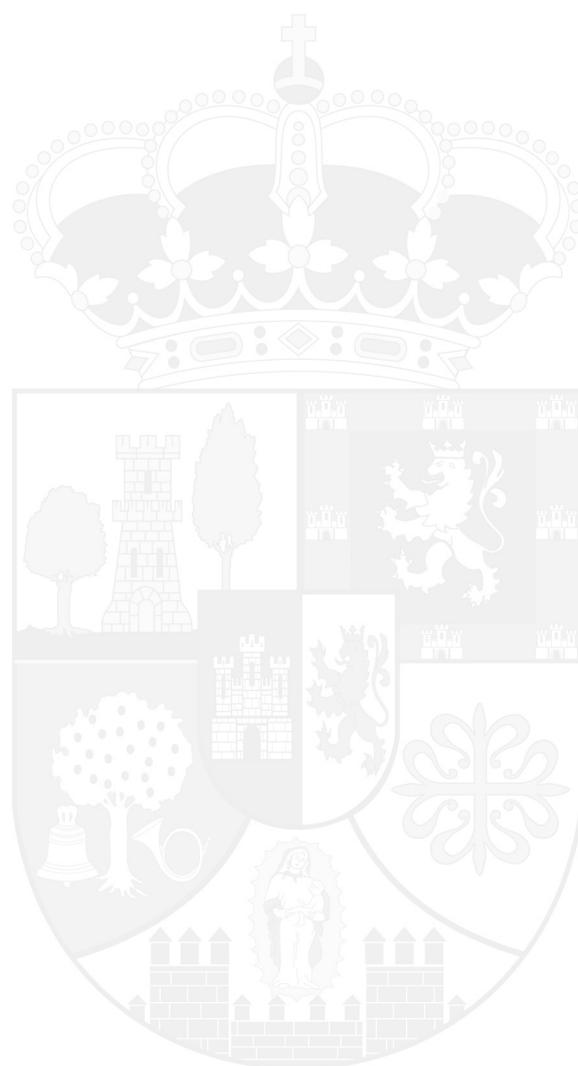


Jueves, 31 de diciembre de 2020

Belvís de Monroy, 28 de diciembre de 2020

Marcos Pascasio Granado

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carbajo

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 1/2020.**

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria 1-2020, por Acuerdo del Pleno de fecha 26-12-2020, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carbajo, 26 de diciembre de 2020

Agustina Grande Bravo

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Escorial

#### EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto para el ejercicio de 2021.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido por capítulos:

#### CAPITULO CONCEPTO EUROS

#### ESTADO DE GASTOS

#### A) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Gastos de personal.....	259.269'23
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.....	320.950'00
3.- Gastos financieros.....	1.200'00
4.- Transferencias corrientes.....	82.400'00

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6.- Inversiones reales.....	86.007'75
7.- Transferencias de capital.....	500'00
8.- Activos financieros.....	0'00
9.- Pasivos financieros.....	0'00

TOTAL PRESUPUESTO PREVENTIVO DE GASTOS..... 750.326'98 €



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### ESTADO DE INGRESOS

#### A) OPERACIONES CORRIENTES:

1.- Impuestos directos.....	235.587'84
2.- Impuestos indirectos.....	7.969'66
3.- Tasas y otros ingresos.....	124.211'54
4.- Transferencias corrientes .....	236.970'38
5.- Ingresos Patrimoniales .....	145.587'56

#### B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6.- Enajenación de inversiones reales: 0'00	
7.- Transferencias de capital: 0'00	
8.- Activos financieros: 0'00	
9.- Pasivos financieros: 0'00	

TOTAL PRESUPUESTO PREVENTIVO DE INGRESOS ..... 750.326'98 €

IMPORTAN LOS GASTOS POR TODOS LOS CONCEPTOS: 750.326'98 €

IMPORTAN LOS INGRESOS POR TODOS LOS CONCEPTOS: 750.326'98 €

#### PLANTILLA DE PERSONAL 2021:

#### A) RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:

##### 1.- CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL:

1.1.- Secretaría-Intervención.- Grupo R.D.Leg. 5/2015: A-1, A-2.- Nivel de Complemento de Destino: 26. Nº de plazas: UNA.- En Propiedad: D. Luis Fernando Mayoral Castro.

##### 2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

##### 2.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA:



Jueves, 31 de diciembre de 2020

2.1.1.- Administrativo de Admón. General.- Grupo Ley R.D.Leg. 5/2015: C-1.- Nivel de Complemento de Destino: 22. Nº de plazas: UNA.- En Propiedad: D. Juan Antonio Pizarro Pablos.

2.2.- SUBESCALA AUXILIAR:

2.2.1.- Auxiliar Administrativo.- Grupo R.D.Leg. 5/2015: C-2.- Nivel de Complemento de Destino: 14.- Nº de plazas: UNA.- VACANTE.

2.3.- SUBESCALA SUBALTERNA:

2.3.1.- Alguacil Municipal-Servicios Múltiples.- Grupo R.D.Leg. 5/2015: E.- Nivel de Complemento de Destino: 12.- Nº de Plazas: DOS.- En propiedad: D. Francisco Javier Arias Mancebo y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Mateos Naranjo.

B) ALTOS CARGOS:

- Concejal de obras y servicios: D. Diego Sanabria Martín.- Dedicación parcial.- Retribución bruta (14 pagas): 18.968'60 euros.

D) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL:

-Auxiliar Centro Educación Infantil.- Nº de Plazas: UNA.- Contrato de duración determinada en jornada parcial.

-Socorristas de la Piscina Municipal.- Nº de Plazas: DOS.- Contrato de duración determinada y a tiempo completa.

- Cuidadora Centro de Día.- Nº de Plazas: UNA.- Contrato de duración determinada y a jornada parcial.

Escurial, 28 de diciembre de 2020

Eduardo Sánchez Álvez  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hinojal

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio de 2021.**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2020 el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, de conformidad con lo establecido en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen del expediente y presentación de posibles reclamaciones.

En el caso de que éstas no se presenten el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

Hinojal, 28 de diciembre de 2020

Teófilo Durán Breña

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ibahernando

#### EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2021.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2021 (BOP n.º 230, de 1 de diciembre de 2020), de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, que resumido por capítulos, es el que sigue:

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A. Operaciones no financieras	716.500,00 €
	A.1 Operaciones corrientes	694.800,00 €
1	Impuestos directos	212.600,00 €
2	Impuestos indirectos	10.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	221.700,00 €
4	Transferencias corrientes	194.500,00 €
5	Ingresos patrimoniales	56.000,00 €
	A.2 Operaciones de capital	21.700,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	21.700,00 €



Jueves, 31 de diciembre de 2020

	B. Operaciones financieras	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total del estado de ingresos		716.500,00 €

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A. Operaciones no financieras	630.700,00 €
	A.1 Operaciones corrientes	541.200,00 €
1	Gastos de personal	219.300,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	303.350,00 €
3	Gastos financieros	6.550,00 €
4	Transferencias corrientes	12.000,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
	A.2 Operaciones de capital	89.500,00 €
6	Inversiones reales	53.500,00 €
7	Transferencias de capital	36.000,00 €
	B. Operaciones financieras	85.800,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	85.800,00 €



Jueves, 31 de diciembre de 2020

Total del estado de gastos	716.500,00 €
----------------------------	--------------

Asimismo, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la plantilla de personal:

PERSONAL FUNCIONARIO					
ESCALA	SUBESCALA	N.º PLAZAS	GRUPO	C. DESTINO	OCUPADA
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	1	A1/A2	26	Interino (agrupada)
Administración General	Administrativo	2	C1	22	Propiedad

PERSONAL LABORAL			
A) FIJO:			
DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	OCUPADA	JORNADA
Encargada Agencia de Lectura	1	Propiedad (Servicios especiales)	Parcial

B) DE DURACIÓN DETERMINADA		
DENOMINACIÓN	N.º PLAZAS	JORNADA
Auxiliares Servicio de Ayuda a Domicilio	2	Parcial
Operarios/as Servicios Múltiples (diversos planes)	5	Parcial
Limpiador/a Edificios Públicos	1	Parcial



Jueves, 31 de diciembre de 2020

Socorristas Piscina	2	Parcial
Encargados/as Taquilla Piscina	2	Parcial

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en concordancia con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace pública la siguiente información:

ALTOS CARGOS		
DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL BRUTA
Alcaldesa-Presidenta	Parcial (50%)	7.875,00 euros

ASISTENCIA A ÓRGANOS DE GOBIERNO	
Sesiones Plenarias	0,00 euros
Sesiones de Comisiones Informativas	0,00 euros

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ibahernando, 29 de diciembre de 2020  
M.<sup>a</sup> Isabel Muñoz Barrado  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos.**

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 12 de noviembre de 2020, el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, y expuesto al público por plazo legalmente establecido, queda aprobado definitivamente, siendo las modificaciones las siguientes:

Se modifica el ARTÍCULO 5: CUOTA TRIBUTARIA en esta Ordenanza municipal, que quedará como sigue:

ARTÍCULO 5.- Cuota Tributaria.

Se aplicará la siguiente tarifa en todas las categorías de calles:

- Por cada vivienda de carácter familiar: 85,00 €/año
- Por cada local industrial o comercial: 120,00 €/año

La Aldea del Obispo, 28 de diciembre de 2020  
Antonia Vaquero Vallejo  
ALCALDESA-PTA.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2021, Bases de Ejecución y plantilla de Personal.**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

La Aldea del Obispo, 28 de diciembre de 2020  
Antonia Vaquero Vallejo  
ALCALDESA-PTA.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Aldea del Obispo

#### **ANUNCIO. Aprobación Inicial Ordenanza Reguladora de la Expedición de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos de Personas con Movilidad Reducida.**

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora la Expedición de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida, por Acuerdo del Pleno de fecha 28-12-2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección

<https://laaldeadelobispo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

La Aldea del Obispo, 28 de diciembre de 2020

Antonia Vaquero Vallejo

ALCALDESA-PTA.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General, Bases de Ejecución, Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal ejercicio 2021.**

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria, de fecha 28 de Diciembre de 2020, por mayoría absoluta de la Junta Vecinal de la ELM de La Moheda de Gata, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, así como la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://lamohedadegata.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Moheda de Gata, 28 de diciembre de 2020

Ana Belén Asensio González

ALCADESA



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madrigalejo

##### **ANUNCIO. Expediente Modificación de Créditos n.º 5.**

Por esta Concejalía delegada de área ha sido aprobado inicialmente el Expediente n.º 5 de Modificación de Créditos, en su versión de créditos generados por nuevos ingresos, que afecta al vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrigalejo para el ejercicio económico de 2020.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 181, a) en relación con el artículo 172, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Madrigalejo, 23 de diciembre de 2020

José Antonio Rey Martín

CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Morcillo

**EDICTO. Aprobación inicial Expediente Modificación Créditos n.º 17/2020.**

Aprobado inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 17/2020, desde esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado por los/as interesados/as y plantear las reclamaciones que se estimen pertinentes en relación con el mismo.

Morcillo, 28 de diciembre de 2020

M.<sup>a</sup> Prado Sánchez Sánchez

ALCALDESA



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

##### **ANUNCIO. Expediente Modificación de Créditos 2/2020.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 27/02/2020, el expediente de modificación de créditos n.º 2 del Presupuesto General del ejercicio 2020, se anuncia para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la presente publicación, los/las interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, esta aprobación inicial será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Navas del Madroño, 28 de diciembre de 2020

Manuel Mirón Macías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

##### **ANUNCIO. Expediente Modificación de Créditos 5/2020.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 31/07/2020, el expediente de modificación de créditos n.º 5 del Presupuesto General del ejercicio 2020, se anuncia para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la presente publicación, los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, esta aprobación inicial será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Navas del Madroño, 28 de diciembre de 2020

Manuel Mirón Macías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

##### **ANUNCIO. Expediente Modificación de Créditos 7/2020.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 25/09/2020, el expediente de modificación de créditos nº 7 del Presupuesto General del ejercicio 2020, se anuncia para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la presente publicación, los/las interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, esta aprobación inicial será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Navas del Madroño, 28 de diciembre de 2020

Manuel Mirón Macías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

##### **ANUNCIO. Expediente Modificación de Créditos 10/2020.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 26/11/2020, el expediente de modificación de créditos nº 10 del Presupuesto General del ejercicio 2020, se anuncia para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la presente publicación, los/las interesados/as puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, esta aprobación inicial será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Navas del Madroño, 28 de diciembre de 2020

Manuel Mirón Macías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

**EDICTO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Agua Potable.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER:

Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 1: TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa, expresada en euros:

AGUA: Cuota fija por abonado y trimestre. Consumo en euros el m3.	
Uso doméstico	
Concepto	Tarifa 2021
Cuota fija	6,591880249
Bloque 1-15	0,768501132
Bloque 16-24	0,917940525
Bloque 25-70	0,992711931
Bloque + 70	1,400000000



Jueves, 31 de diciembre de 2020

Uso industrial	
Concepto	Tarifa 2021
Cuota fija	6,591880249
Bloque 1-15	0,960652269
Bloque +15	1,024668176
Uso agrícola	
Concepto	Tarifa 2021
Cuota fija	6,591880249
Bloque 1-12	1,099439582
Bloque 13-25	1,206167232
Bloque +25	1,400000000
Uso fuera casco urbano	
Concepto	Tarifa 2021
Cuota fija	6,591880249
Bloque 1-12	1,366258707
Bloque 13-25	1,569061926
Bloque 26-50	1,800000000
Bloque 51-100	1,950000000
Bloque + 100	2,500000000



Jueves, 31 de diciembre de 2020

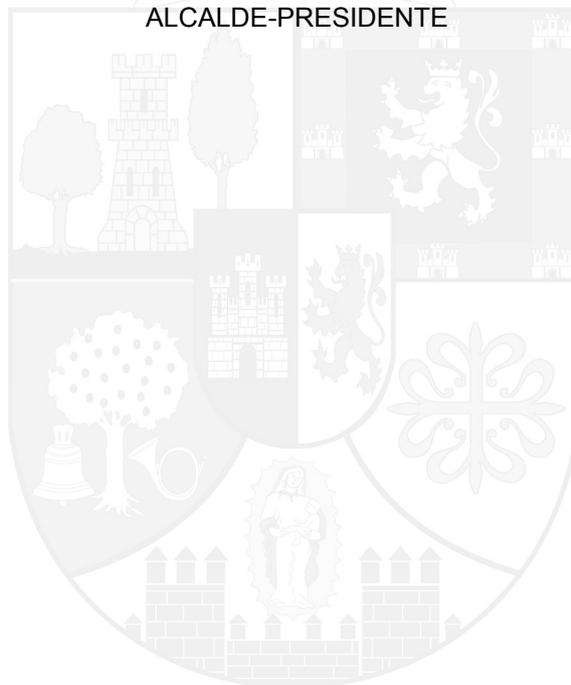
Pisos Tutelados	
Concepto	Tarifa 2021
Cuota fija	36,49372047

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de que los/as interesados/as en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño, 28 de diciembre de 2020

Manuel Mirón Macías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

#### **EDICTO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal n.º 14: Reguladora de la Tasa de Vados Permanentes.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER:

Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, cuyo texto se publica a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE Nº 14: TASA DE VADOS PERMANENTES EN NAVAS DEL MADROÑO.

“Artículo 5º.- Cuota Tributara

La cuota tributaria de esta ordenanza y las tarifas de la misma son las siguientes:

Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública:

- Por cada placa de vado permanente 40 €.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de que los/as interesados/as en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño, 28 de diciembre de 2020

Manuel Mirón Macías  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

#### **EDICTO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ventanilla Única.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER:

Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la aprobación de la siguiente Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA DE NAVAS DEL MADROÑO.**

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En aplicación de las potestades conferidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1.978, así como por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Navas del Madroño establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTANILLA ÚNICA, con las tarifas especificadas en el Artículo 3º de esta Ordenanza. La prestación pecuniaria satisfecha por el/la usuario/a del servicio tendrá la consideración de tasa, debido a que la actividad administrativa gravada por la misma es de recepción voluntaria por parte del usuario pero no es prestada por ente del sector privado en la localidad, tal y como establece el Artículo 20 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en sus párrafos 1 y 4.a).

Artículo 2º.- Hecho imponible.

La utilización por cualquier persona, tanto física como jurídica, del Servicio del Registro de Documentos Administrativos, consistentes en la recepción de documentos destinados a la Administración del Estado, a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a cualquier otra Administración en la que, según la normativa vigente o convenios suscritos, surta efecto el servicio de ventanilla única desde este Ayuntamiento, para su posterior remisión al organismo



Jueves, 31 de diciembre de 2020

administrativo correspondiente, de conformidad con los convenios suscritos entre Administraciones para un sistema de intercomunicados de registros.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos obligados/as al abono de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes reclamen la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior, o de alguna forma se aprovechen de la prestación del mismo.

Artículo 4º.- Cuantía.

La tasa por la prestación del servicio de ventanilla única regulada en esta Ordenanza se aplicará en función de la documentación que se remite y será la contenida en el siguiente apartado:

Nº de páginas a remitir	Tarifa
Hasta 9 páginas	1,50 €
De 10 a 20	2,00 €
De 21 a 30	2,50 €
Más de 30	3,00 €

\* En el conteo de las páginas a remitir se incluyen los justificantes de entra y salida de la Documentación en el Registro General del Ayuntamiento.

\* Las páginas en formato A3 tendrán la equivalencia de dos páginas A4.

Artículo 4º.- Devengo.

Se devengará la tasa por la prestación del servicio de ventanilla única, y nace la obligación de contribuir cuando se solicite la prestación de dicho servicio y se inicien las operaciones de registro de documentos propias del servicio. No se tramitará ninguna solicitud ni documento alguno, ni se realizará ningún registro ni operación de mecanización de sello oficial en documentos aportados por el particular sin el previo ingreso o abono de la tasa que se disponga.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

Artículo 5º.- Declaración e ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal y de carácter oficial dispuesto por el Ayuntamiento de Navas del Madroño sobre el documento que el/la usuario/a pretenda tramitar a través del servicio de ventanilla única.

Artículo 6º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como al régimen de sanciones atribuibles a las correspondientes infracciones, se estará a lo dispuesto en los Artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 7º.- Exenciones.

No hay exenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y comenzará a aplicarse desde entonces. La presente disposición permanecerá en vigor hasta su derogación expresa o modificación por norma de igual o superior rango.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de que los/as interesados/as en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño, 28 de diciembre de 2020

Manuel Mirón Macías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

#### **EDICTO. Aprobación inicial modificación Reglamento del Servicio municipal de Aguas.**

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Navas del Madroño, por Acuerdo de 22 de Diciembre de 2020, aprobó inicialmente la modificación del REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DEL EXCMO. AYTO. DE NAVAS DEL MADROÑO, por lo que el expediente se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo los/las interesados/as podrán examinar el expediente en la Secretaría General, a efectos de que puedan formular las sugerencias que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Navas del Madroño, 28 de diciembre de 2020

Manuel Mirón Macías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

#### **EDICTO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de los Pisos Tutelados.**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER: Que este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente la siguiente Ordenanza Fiscal, cuyo texto íntegro se publica a continuación:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de los Pisos Tutelados de Navas del Madroño

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha veintiuno de mayo de 2020, de este Ayuntamiento sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de servicios los Pisos Tutelados de Navas del Madroño, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PISOS TUTELADOS DE NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)**

#### ARTÍCULO 1.º

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art. 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 20 ,4ñ) y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación del servicio de RESIDENCIA DE MAYÓRES "PISOS TUTELADOS DE NAVAS DEL MADROÑO" (Cáceres)

#### ARTÍCULO 2.º- HECHO IMPONIBLE.

Estará constituido por la utilización de los servicios de los Pisos Tutelados de Navas del Madroño, propiedad del Ayuntamiento de NAVAS DEL MADROÑO.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### ARTÍCULO 3.º SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes sean receptores/as y se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza toda la persona emparentada con el/la residente o usuario de los servicios hasta el segundo grado en línea directa y colateral inclusive.

### ARTÍCULO 4º. CUOTA TRIBUTARIA.

Se establecen las siguientes tarifas:

#### A.- Perceptores/as de pensión contributiva

El 75% de la totalidad de los ingresos íntegros que perciba el usuario, que sean procedentes de la pensión de jubilación o de invalidez y pagas extraordinarias, siendo, en todo caso, la aportación mínima de los/as residentes de este apartado de 300,00 €/mes.

#### B. Perceptores/as de pensión no contributiva

El 75% de la totalidad de los ingresos íntegros que perciba el/la usuario/a, que sean procedentes de la pensión de jubilación o de invalidez y pagas extraordinarias, siendo, en todo caso, la aportación mínima de los/as residentes de este apartado de 180,00€/mes.

#### C. Matrimonios

- A. Si ambos fueren perceptores de pensiones, abonarán el 75 % de la totalidad de los ingresos íntegros que perciba el matrimonio, ya sean procedentes de sus pensiones de cualquier tipo, incluidas las pagas extraordinarias.
- B. Si solo uno de ellos tuviere pensión, abonará el 75 % de los ingresos totales del matrimonio, abonando además el cónyuge no pensionista una tasa de 300€/mes, siempre que disponga de depósitos en la entidad de ahorro por importe igual o superior a 6.000€.

En cualquier caso se respetarán 90,15 euros por residente y mes para gastos de bolsillo, Incluso, cuando se trate de matrimonios con una sola pensión.

La cantidad establecida en este artículo, para gastos de libre disposición se fija en 180,30 euros por matrimonio en el caso de que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

Los Precios se actualizarán en función al coste real de los servicios ofertados. En el caso de que sufra variación la situación de los/as usuarios/as, que suponga una modificación de su estado inicial, se le aplicarán las condiciones económicas establecidas con arreglo a su nueva situación.

### ARTÍCULO 5º.- NORMAS DE GESTIÓN.

- Los/as interesados/as en la presentación de los servicios regulados en esta Ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Navas del Madroño la solicitud y demás documentación establecida con arreglo al modelo normalizado que le será facilitado en las oficinas municipales, entre las que deberá figurar necesariamente, información de los saldos de las entidades bancarias o de ahorro de los últimos cinco años.
- La cuota tributaria de los/as residentes será domiciliada obligatoriamente, que será requisito indispensable para su admisión. No se descuentan de la mensualidad los periodos en los que los/as residentes por cualquier motivo se ausentarán del Centro, ya sea por vacaciones, fines de semana, ingreso en hospitales, etc.
- La cuota tributaria deberá ser ingresada en función de las tarifas que sean de aplicación en los cinco primeros días de cada mes natural o el día de la prestación del servicio, según el caso.
- Cualquier variación de ingresos que afecte a los/as residentes deberá ser comunicada por estos a la dirección del Centro en cuanto ésta tenga lugar., pudiendo ser aplicada de oficio en la liquidación mensual en caso contrario.
- Las condiciones de pago así como las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestarán los servicios objeto de esta ordenanza, se harán constar a cada beneficiario/a en un contrato en el que se especificará el contenido del servicio a que tiene derecho, el importe de la tasa y las fechas y condiciones de ingreso de la misma.
- Para el ingreso en los Pisos Tutelados de Navas del Madroño, de aquellos/as solicitantes que carezcan de herederos/as legítimos/as, será imprescindible la presentación previa de un escrito por parte del/la solicitante, en el que se adquiere la obligación de hacer donación de todos sus bienes al/la titular de los Pisos Tutelados de Navas del Madroño, donación que se hará afectiva a partir del fallecimiento del/la donante.
- No está incluido en el precio de la estancia los costes de excursiones programadas por la Entidad, los servicios prestados por profesionales ajenos/as a la Residencia, teléfono y análogos.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### ARTÍCULO 6.º OBLIGACIONES DE PAGO.

6.1- La obligación de pago de esta tasa nace:

Tratándose del Ingreso de un residente en el momento de solicitar el mismo. En el caso que de que el ingreso y consecuentemente la prestación del servicio no se realice el primer día se prorrateará la cuota.

Tratándose de residentes ya admitidos/as, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa, debiéndose abonar el total de la cuota mensual, independientemente de las ausencias del/la usuario/a.

6.2- El pago de la tasa se realizará por meses naturales ingresándose en la cuenta corriente municipal - empresa designada al efecto.

6.3- El pago de la tasa no podrá fraccionarse y si el día primero de cada mes natural el/la residente hiciera uso de cualquiera de las instalaciones de la Residencia o Pisos Tutelados, deberá abonar la mensualidad completa.

En el caso de la prestación de los Servicios complementarios a que hace referencia el artículo 4º.E) si el/la usuario/a dejara de recibir esos servicios complementarios se abonará por quincenas completas.

### ARTÍCULO 7.º- EXENCIONES. REDUCCIONES Y DEMÁS BONIFICACIONES LEGALMENTE APLICABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los Tratados o Acuerdos internacionales, o lo expresamente previstos en normas con rango de ley, así como derivados de los Convenios que este Ayuntamiento firme con la Junta de Extremadura para el mantenimiento de plazas de residentes válidos/as y/o asistidos/as.

### ARTÍCULO 8.º- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguiente de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza deroga expresamente el contenido relativo a “Pisos Tutelados” establecido en la Ordenanza nº 4 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio o Realización de Actividades de Asistencia, en Hospitales, hogares Infantiles, Residencias de Ancianos y similares, aprobada en Pleno el día 30 de Octubre de 1998 y publicada en el B.O.P Nº 297, de fecha 29 de Diciembre de 1998, cuya última modificación fue publicada en el B.O.P. de Cáceres nº 248 del Miércoles 26 Diciembre 2012.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza que consta de 8 artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el BOP en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 antes citado, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de que los/as interesados/as en los respectivos expedientes puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navas del Madroño, 28 de diciembre de 2020

Manuel Mirón Macías

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Rebollar

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2021.**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintidós de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://ayuntamientoderebollar.sedelectronica.es>

Rebollar, 28 de diciembre de 2020

Félix Díaz Ramos  
ALCALDE



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra

##### **EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General Municipal 2021.**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, el presupuesto general para el ejercicio 2021, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Santa Cruz de la Sierra, 28 de diciembre de 2020

Belén Corredera Miura

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

#### EDICTO. Presupuesto General ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

Torrecilla de los Ángeles, 28 de diciembre de 2020  
Mónica de Cáceres Rubio  
ALCALDESA/PRESIDENTA



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

#### **EDICTO. Aprobación provisional Ordenanzas Regulatoras.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, acordó la aprobación provisional de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA EN EXTREMADURA Y DE LA CREACIÓN Y RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA LOS VEHÍCULOS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA
- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES Y VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es>

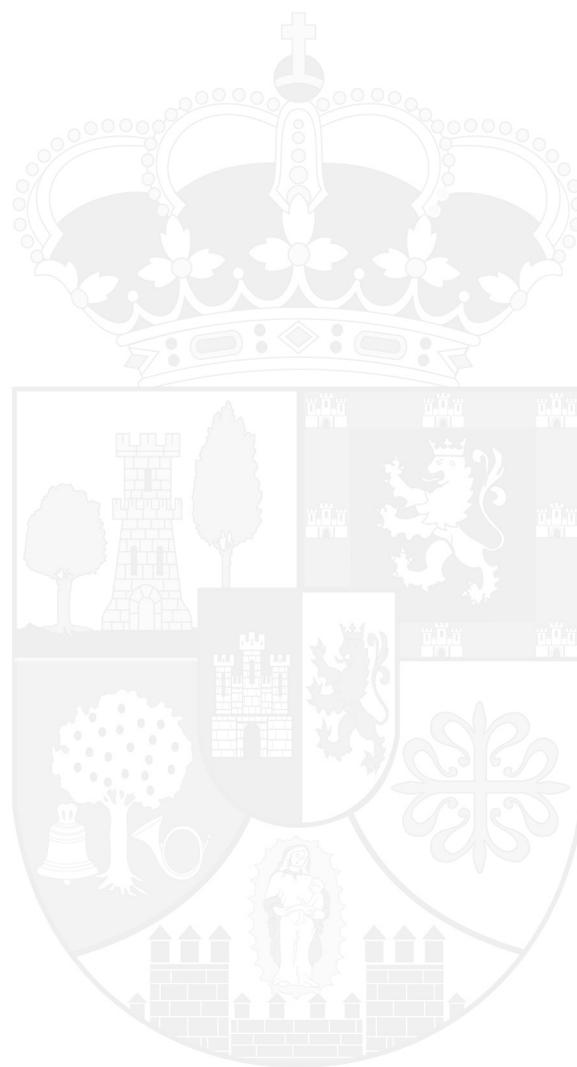
Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

Torrecilla de Los Ángeles , 28 de diciembre de 2020

Mónica de Cáceres Rubio  
ALCALDESA/PRESIDENTA



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Valverde de la Vera

**ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.**

El Pleno de este Ayuntamiento (PLN/2020/11), en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de diciembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en Valverde de la Vera

Así pues y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de Cáceres para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://valverdedelavera.sedelectronica.es>

y en el portal de transparencia

<https://valverdedelavera.sedelectronica.es/transparency>

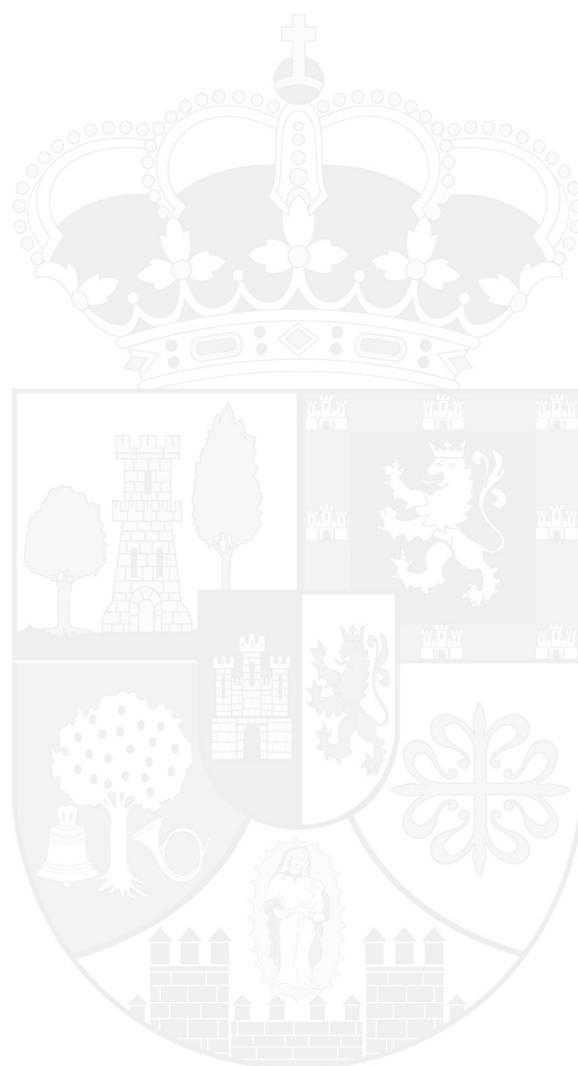
sección de normativa / proyectos en tramitación.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del Reglamento.



Jueves, 31 de diciembre de 2020

Valverde de la Vera, 28 de diciembre de 2020  
Esperanza Mayero Sánchez  
ALCALDESA



Jueves, 31 de diciembre de 2020

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Rivera de Fresnedosa

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2021.**

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de la Asamblea General de esta Mancomunidad, de fecha 18 de Diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Torrejoncillo, 28 de diciembre de 2020

Mónica Martín Sánchez

PRESIDENTA



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### Sección III - Administración del Estado

#### Ministerio de Fomento

#### Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

#### **EDICTO. Proyecto Constructivo de Renovación de Vía de los Accesos y Estaciones de Cáceres, Mérida, Aljucén y Badajoz y Renovación de Vía del Tramo Badajoz-Frontera Portuguesa L.A.V. Madrid-Extremadura.**

Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 043ADIF2010 motivado por las obras del "Proyecto Constructivo de Renovación de Vía de los Accesos y Estaciones de Cáceres, Mérida, Aljucén y Badajoz y Renovación de Vía del Tramo Badajoz-Frontera Portuguesa L.A.V. Madrid-Extremadura", en los términos municipales de Badajoz y Mérida (Badajoz) y Cáceres.

ADIF-Alta Velocidad, el 4 de diciembre de 2020 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 14 de octubre de 2020.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los/as titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en los locales del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la



Jueves, 31 de diciembre de 2020

Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana, 67; en ADIF-Alta Velocidad, Avda. Pío XII, 110 (Caracola n.º 18); en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Buen Gobierno/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

[www.mitma.gob.es](http://www.mitma.gob.es)

y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad

[www.adifaltavelocidad.es](http://www.adifaltavelocidad.es)

Del mismo modo se resuelve convocar a los/as propietarios/as de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los/as interesados/as desconocidos/as o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los/as interesados/as al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Madrid, 18 de diciembre de 2020

Casimiro Iglesias Pérez

DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### Término Municipal de Badajoz

Finca	Poligono/Ref Cat	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
K-06-0153-0801	s/n		Desconocido	Desconocido	-	0	0	12321	Urbana	10-02-2021/ 17:00
K-06-0153-0802	s/n		Desconocido	Desconocido	-	0	0	3880	Urbana	10-02-2021/ 17:00
K-06-0153-0803	229	25	Fernández Joven, María Mercedes	PZ de Portugal 7 Pt:04 06001 Badajoz	11394	217	0	0	Rústica	10-02-2021/ 15:00
K-06-0153-0804	229	20	Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	AV Europa 10 06004 Badajoz	27275	550	0	0	Rústica	10-02-2021/ 13:00
K-06-0153-0805	229	9004	Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	AV Europa 10 06004 Badajoz	149815	193	0	0	Rústica	
K-06-0153-0806	3582901PD7038D0001DZ		Junta de Extremadura	PS de Roma Edif C Dir.Ingres Pt:03 06800 Mérida (Badajoz)	19791	587	0	0	Urbana	10-02-2021/ 16:00
K-06-0153-0505-C00	229	5	Entidad Pública Empresarial de Suelo	PS Castellana 91 Pt:07 28048 Madrid	485309	3950	0	0	Rústica	10-02-2021/ 10:00
K-06-0153-0807	3082201PD7038A0001YU		Junta de Extremadura	PS de Roma Edif C Dir.Ingres Pt:03 06800 Mérida (Badajoz)	8454	62	0	0	Urbana	10-02-2021/ 16:00
K-06-0153-0808	3286424PD7038E0001YU		Entidad Pública Empresarial de Suelo	PS Castellana 91 Pt:07 28048 Madrid	63302	87	0	0	Rústica	10-02-2021/ 10:00
K-06-0153-0809	2684301PD7038D0001QJ		Junta de Extremadura	PS de Roma Edif C Dir.Ingres Pt:03 06800 Mérida (Badajoz)	81438	260	0	0	Urbana	10-02-2021/ 16:00
K-06-0153-0810	2684303PD7038D0001LJ		Ayto de Badajoz	PZ España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	28354	195	0	0	Urbana	10-02-2021/ 17:00
K-06-0153-0811	229	9001	Ayto de Badajoz	PZ España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	8370	22	0	0	Rústica	
K-06-0153-0812	148	9002	Ayto de Badajoz	PZ España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	5832	20	0	0	Rústica	
K-06-0153-0813	148	3	Entidad Pública Empresarial de Suelo	PS Castellana 91 Pt:07 28048 Madrid	181166	1034	0	0	Rústica	10-02-2021/ 10:00
K-06-0153-0814	148	87	Entidad Pública Empresarial de Suelo	PS Castellana 91 Pt:07 28048 Madrid	106689	2	0	0	Rústica	10-02-2021/ 10:00
K-06-0153-0815	148	93	García Carcho, María de la Soledad	AV Juan Carlos I 6 Bt:6 Pt:04 Pt:1 06001 Badajoz	117356	1112	0	0	Rústica	10-02-2021/ 16:00
K-06-0153-0816	148	2	Medrano Cuesta, María del Sagrado Corazón de Jesús; Diaz-Ambrona Bardaji, Luis Ricardo	PZ Alféreces 1 Bt:1 Pt:04 Pt:B 06005 Badajoz	185644	1037	0	0	Rústica	10-02-2021/ 12:00
K-06-0153-0817	148	95	Medrano Cuesta, María del Sagrado Corazón de Jesús; Diaz-Ambrona Bardaji, Luis Ricardo	PZ Alféreces 1 Bt:1 Pt:04 Pt:B 06005 Badajoz	12616	509	0	0	Rústica	10-02-2021/ 12:00
K-06-0153-0818	148	63	SAT N 4353 Campo Verde	CL Vasco Núñez 26 Pt:01 Pt:A 06001 Badajoz	122668	6	0	0	Rústica	10-02-2021/ 09:00
K-06-0153-0819	148	65	SAT N 4353 Campo Verde	CL Vasco Núñez 26 Pt:01 Pt:A 06001 Badajoz	223439	720	0	0	Rústica	10-02-2021/ 09:00
K-06-0153-0820	148	94	Diaz-Ambrona Bardaji, María Dolores; Hernández Gil, Francisco	CL Edgar Neville 18 Pt:06 Pt:D 28020 Madrid	149636	1331	0	0	Rústica	10-02-2021/ 09:00
K-06-0153-0821	148	55	Diaz-Ambrona Bardaji, María del Carmen; Touchard Sánchez, Fernando	CL Edgar Neville 18 Pt:03 Pt:B 28020 Madrid	222466	962	0	0	Rústica	10-02-2021/ 09:00
K-06-0153-0822	148	92	SAT N 4353 Campo Verde	CL Vasco Núñez 26 Pt:01 Pt:A 06001 Badajoz	3654	36	0	0	Rústica	10-02-2021/ 09:00
K-06-0153-0614-C00	148	14	SAT N 4353 Campo Verde	CL Vasco Núñez 26 Pt:01 Pt:A 06001 Badajoz	1503371	2717	0	0	Rústica	10-02-2021/ 09:00
K-06-0153-0823	148	54	Diaz-Ambrona Bardaji, Luis Ricardo	PZ Alféreces 1 Bt:1 Pt:04 Pt:B 06005 Badajoz	34004	69	0	0	Rústica	10-02-2021/ 09:00
K-06-0153-0824	148	53	Fernández Rebella, José; Parra Rodríguez, María Gloria	CL Hnos Segura Covarsa 1 Pt:4 Pt:B, 06011 Badajoz PS Condes de Barcelona 17 Pt:05 Pt:B, 06010 Badajoz	25589	68	0	0	Rústica	10-02-2021/ 11:00
K-06-0153-0616-C00	148	77	Benito Pardo, Manuel José	CL Mérida 9 Pt:02 Pt:B 06006 Badajoz	25589	246	0	0	Rústica	10-02-2021/ 12:00
K-06-0153-0825	Calle Río Guadiana		Desconocido	Desconocido	-	1364	0	0	Rústica	10-02-2021/ 17:00



Jueves, 31 de diciembre de 2020

### Término Municipal de Mérida

Finca	Poligono/Ref Cat	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
K-06.0830-0805-C00	141	6	Grandia Losada, Enrique	CL Padilla7 Pl.01 PTA 28086 Madrid	511226	0	0	11844	Rústica	10-02-2021/ 18:30

### Término Municipal de Cáceres

Finca	Poligono/Ref Cat	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
K-10.0377-0201-C01	19	31	Fundación Mercedes Calles y Carlos Ballesterero	CL Cuesta de la Compañía 10003 Cáceres	399510	2155	0	0	Rústica	09-02-2021/ 09:00
K-10.0377-0604-C00	19	9031	Ayto de Cáceres	PZ Mayor 10003 Cáceres	2621	69	0	0	Rústica	
K-10.0377-0701-C00	18	21	Marvaez Diaz, José Juan	UR Apartado de Correo 275 10080 Cáceres	389463	2498	0	0	Rústica	09-02-2021/ 11:00
K-10.0377-0707-C00	19	103	González Bermejo, María	CL Rodriguez Marino 2 10002 Cáceres	81502	370	0	0	Rústica	09-02-2021/ 10:00
K-10.0377-0801	19	10006	Sánchez Andrada, Sagrario, Sánchez Andrada, Máxima, Sánchez Andrada, María Antonia, Sánchez Andrada, Joaquín	CL Diego María Crehuet 12 Pl.02 PTC 10004 Cáceres	487816	376	0	0	Rústica	09-02-2021/ 12:00
K-10.0377-0802	18	9028	Ayto de Cáceres	PZ Mayor 10003 Cáceres	4448	8	0	0	Rústica	
K-10.0377-0803	18	10021	Marvaez Diaz, José Juan	UR Apartado de Correo 275 10080 Cáceres	208800	41	0	0	Rústica	09-02-2021/ 11:00
K-10.0377-0804	19	3	Marvaez Diaz, José Juan	UR Apartado de Correo 275 10080 Cáceres	25007	308	0	0	Rústica	09-02-2021/ 11:00
K-10.0377-0803-C00	10900A0190000320000MPP		Fundación Mercedes Calles y Carlos Ballesterero	CL Cuesta de la Compañía 10003 Cáceres	316821	2769	0	0	Urbana	09-02-2021/ 09:00
K-10.0377-0808	10900A0190000360000MMA		Fundación Mercedes Calles y Carlos Ballesterero	CL Cuesta de la Compañía 10003 Cáceres	120156	2318	0	0	Urbana	09-02-2021/ 09:00
K-10.0377-0809	10900A0190000370000MAD		Fundación Mercedes Calles y Carlos Ballesterero	CL Cuesta de la Compañía 10003 Cáceres	55836	1287	0	0	Urbana	09-02-2021/ 09:00
K-10.0377-0810	19	38	Fundación Mercedes Calles y Carlos Ballesterero	CL Cuesta de la Compañía 10003 Cáceres	143204	542	0	0	Rústica	09-02-2021/ 09:00
K-10.0377-0811	19	40	Inversiones Tirama SL	PS General Martinez Campos 25 Pl.03 28010 Madrid	25400	2437	0	0	Rústica	09-02-2021/ 10:00
K-10.0377-0812	19	41	Inversiones Tirama SL	PS General Martinez Campos 25 Pl.03 28010 Madrid	276622	2188	0	0	Rústica	09-02-2021/ 10:00
K-10.0377-0815	19	159	Hurtado Muro, Gustavo	Desconocido	5257	844	0	0	Rústica	09-02-2021/ 16:00
K-10.0377-0818	s/n		Ayto de Cáceres	PZ Mayor 10003 Cáceres	-	979	0	0	Rústica	09-02-2021/ 16:00
K-10.0377-0819	s/n		Ayto de Cáceres	PZ Mayor 10003 Cáceres	-	582	0	0	Rústica	09-02-2021/ 16:00
K-10.0377-0820	s/n		Ayto de Cáceres	PZ Mayor 10003 Cáceres	-	241	0	0	Rústica	09-02-2021/ 16:00
K-10.0377-0821	s/n		Ayto de Cáceres	PZ Mayor 10003 Cáceres	-	3438	0	0	Rústica	09-02-2021/ 16:00
K-10.0377-0822	s/n		Ayto de Cáceres	PZ Mayor 10003 Cáceres	-	1911	0	0	Rústica	09-02-2021/ 16:00
K-10.0377-0825	19	9003	Junta de Extremadura	PS de Roma Edif C Dir.Ingres Pl.03 06800 Mérida (Badajoz)	111723	431	0	0	Rústica	
K-10.0377-0828	19	9059	Ayto de Cáceres	PZ Mayor 10003 Cáceres	5604	5	0	0	Rústica	
K-10.0377-0829	19	10007	Tovar Andrada, María de Fátima	CL Gabriel y Galán 15 10190 Casar de Cáceres (Cáceres)	529962	760	0	0	Rústica	09-02-2021/ 13:00
K-10.0377-0830	19	10013	Cascos Santaolalla María Concepción, Cascos Santaolalla Florentina, Fundación Fernando Valhondo Calaff, Fundación Mercedes Calles y Carlos Ballesterero, Matas Cascos María Eugenia, Matas Cascos Miguel, Matas Cascos Pura, Matas Cascos Alicia, Hurtado Mayraigo Joaquín	CL Larga Alta 462 10190 Casar de Cáceres (Cáceres)	314978	50	0	0	Rústica	09-02-2021/ 09:00



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0249

Jueves, 31 de diciembre de 2020

Finca	Polígono/Ref Cat	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
K-10.0377-0831	19	10030	Fundación Mercedes Calles y Carlos Ballesterro	CL Cuesta de la Compañía 10003 Cáceres	1083505	2476	0	0	Rústica	09-02-2021/ 09:00
K-10.0377-0832	10900A019101810001QA		Ayto de Cáceres	P2 Mayor 10003 Cáceres	100989	2567	0	0	Rústica	09-02-2021/ 16:00
K-10.0377-0834	3720801Q0273280001ER		Construcciones Abreu SA, Inversiones Agropecuarias del Sur SL, Inversiones Tirema SL	CL Perras 39 Es:Ep Pl:05 10004 Cáceres	12305	654	0	0	Urbana	09-02-2021/ 09:00

